

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: MEMORIA EXPLICATIVA CONSULTA ARTICULO 133 LPAC	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>W6CKJ-XC086-U1TIW</b> Fecha de emisión: 24 de agosto de 2018 a las 9:07:09 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Arquitecto Municipal de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 24/08/2018 08:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/08/2018 08:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 782115 W6CKJ-XC086-U1TIW 5176B9E217CD847DFD162D122FF45D660BC6F42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



**AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)**  
Servicio Jurídico de Urbanismo  
Expte. 60/18CU

CONCEJALÍA DE URBANISMO, MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD Y VIVIENDA

**MEMORIA EXPLICATIVA CUMPLIMIENTO ARTICULO 133 LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

**A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR**

El vigente Plan General de Ordenación Urbana de Majadahonda no contienen en sus normas urbanísticas regulación específica respecto a los usos de funerarios, tales como cementerio, tanatorio, crematorios o similares, siendo ello debido a que cuando se inicia el proceso de revisión del planeamiento general las competencias para llevar a cabo los usos funerarios, incluso los relativos a los tanatorios, eran exclusivamente públicas municipales, sin que la iniciativa privada pudiera realizarlas, por lo que el Plan general se redactó contemplando solamente la posibilidad de que los usos funerarios fuesen ejercidos por el Ayuntamiento. Por ello no establece el Plan, ninguna determinación pormenorizada que permita la implantación de estos usos por la iniciativa privada con las garantías de que su situación y demás parámetros urbanísticos se realicen con respeto al Planeamiento y en armonía y compatibilidad con el resto de los usos previstos en el mismo.

Por otra parte, el cementerio actual municipal se encuentra próximo a finalizar su capacidad y su ampliación, anexando suelo contiguo, no resulta conveniente al estar consolidada por la edificación toda la parte frontal de la Calle del Cementerio y el resto de los suelos colindantes están clasificado como urbanizables con uso residencial, por lo que el Plan general considera adecuado y conveniente proponer la ubicación de un nuevo cementerio en una situación alejada del núcleo urbano y de cualquier desarrollo urbanístico previsto. No obstante, la reserva prevista por el Plan General para el nuevo cementerio no se efectuó con las necesarias garantías de preservación del medio ambiente y con el adecuado examen de su proximidad a

DOCUMENTO DA: Documento del expediente: MEMORIA EXPLICATIVA CONSULTA ARTICULO 133 LPAC	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>W6CKJ-XC086-U1TIW</b> Fecha de emisión: <b>24 de agosto de 2018 a las 9:07:09</b> Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Arquitecto Municipal de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 24/08/2018 08:13 ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/08/2018 08:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 782115.W6CKJ-XC086-U1TIW.517699E217CD847DFD162D122FF48D60BC6F42) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



**AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)**  
Servicio Jurídico de Urbanismo  
Expte. 60/18CU

CONCEJALÍA DE URBANISMO, MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD Y VIVIENDA

suelos urbanizables residenciales, motivo por el cual es conveniente el reestudio de esta ubicación, lo que supone abrir el abanico a otras mejores alternativas que garanticen de forma adecuada la preservación del medio ambiente y el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental.

**B.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.**

La falta de regulación normativa urbanística de las condiciones de implantación de usos relacionados con la actividad funeraria y la nueva situación jurídico-económica demandan que el Plan sea complementado para establecer dichos parámetros de los que carece, sin los cuales la implantación de tales usos, especialmente tanatorios y crematorios pudieran acabar resultando contraproducentes con la estructura urbanística del municipio y pudieran interferir con otros usos consolidados, modificando el modelo de ciudad propuesto por el Plan General.

En cuanto a la calificación de suelo necesaria para la implantación del nuevo cementerio se considera necesario el reestudio de la mejor ubicación del mismo que garantice la preceptiva preservación del medio ambiente, dando cumplimiento así a la nueva normativa de protección ambiental, más exigente y completa que la existente al momento de aprobación del vigente Plan General.

**4.- OBJETIVOS DE LA NORMA.**

Con esta modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana se pretende:

1. Conseguir, tras la tramitación administrativa correspondiente, dotar al Plan General de Ordenación Urbana de Majadahonda de una ordenanza que regule las condiciones de emplazamiento e instalación de los usos de tanatorios y crematorios que a la vez que permita la implantación de tales actividades, desde el principio de libre acceso a las mismas, sea respetuosa con la estructura urbana prevista en el PGOU, de forma que su implantación no pueda constituir fuente de conflictividad social.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: MEMORIA EXPLICATIVA CONSULTA ARTICULO 133 LPAC	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>W6CKJ-XC086-U1TIW</b> Fecha de emisión: <b>24 de agosto de 2018 a las 9:07:09</b> Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Arquitecto Municipal de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 24/08/2018 08:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/08/2018 08:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 782115.W6CKJ-XC086-U1TIW 5176B9E217CD9847DFD162D122FF485D66BC6F42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



**AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)**  
Servicio Jurídico de Urbanismo  
Expte. 60/18CU

CONCEJALÍA DE URBANISMO, MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD Y VIVIENDA

La aprobación de tal Ordenanza supondrá, a su vez, incrementar el principio de seguridad jurídica, que ahora queda resentido por la ausencia de regulación, lo que ha provocado la apertura del debate, y la incertidumbre subsiguiente, acerca de su posible asimilación a los equipamientos privados y con ello la cuestión de su posible implantación en cualquier parcela con uso genérico dotacional privado.

2. El reestudio de la localización del nuevo cementerio pretende garantizar que la reserva de suelo que definitivamente se establezca par tal uso esté rodeada de las garantías legales ahora vigentes para la mejor preservación del medio ambiente.

**D.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**

No es aconsejable para el interés general, la mejor convivencia vecinal y la seguridad jurídica no regular las condiciones de implantación de los usos y actividades relacionadas con tanatorios y crematorios.

De la misma forma y ante la colmatación del actual cementerio municipal no resulta adecuado desde el punto de vista del interés general mantener la situación actual.

Majadahonda, a la fecha de su firma  
**EL ARQUITECTO MUNICIPAL**  
**JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO**  
Fdo.: Pedro J. Sánchez Sánchez